

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 004 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 020/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL
Nº 113/06 Y CONVENIO Nº 10.845, RATIFICADO POR DECRETO
Nº 163/03, REF. A FINANCIAMIENTO P/ATENDER OBLIGACIONES QUE
DERIVARON DEL PAGO DE LA NÓMINA SALARIAL, SUSCRIPTO CON
EL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión 16/03/06

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

050

18-01-06

HORA: 15:00

FOLIO Nº 118

FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº 20
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

31/01/06

MESA DE ENTRADA

Nº 004 Hs. 13:40

USHUAIA, 18 ENE. 2006

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION Nº 1:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle para conocimiento fotocopias autenticadas del Decreto Provincial Nº 113/06, y Convenio Nº 10845, ratificado por Decreto Nº /06, relacionados con la Ley Provincial Nº 684 y el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida é Islas el Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en virtud de lo establecido en el artículo 3º del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE ASESORAMIENTO – COMISION Nº 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Dn. Carlos SALADINO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 ENE. 2006

VISTO la Ley Provincial Nº 684 y Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se autoriza la operación de crédito público entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que dicha operación debe encontrarse garantizada por activos financieros de libre disponibilidad, con ajuste a que los mismos sean exclusivamente de recursos de la jurisdicción y/o regalías por la explotación de recursos naturales, los que se deberán afectar mediante cesión de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Fondos de Regalías, y/o otros de similares características, y/o de la recaudación de sus propios tributos.

Que tal exigencia surge conforme las normas que el Banco Central de la República Argentina exige a los agentes financieros según la Comunicación "A" 3144, Sección 4, de las Normas de Financiamiento del Sector Público no Financiero, apartado 4.1.1 de ese ente rector del sistema financiero.

Que dicha afectación debe quedar expresamente incorporada en el Convenio que se celebre entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que garantizar la asistencia financiera con recursos de libre disponibilidad, asegura el flujo de los ingresos que se destinen a la cancelación del crédito solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ceder en garantía de la asistencia financiera solicitada al Banco Provincia de Tierra del Fuego, conforme los términos y condiciones del Convenio suscripto en fecha 30 de Diciembre de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y dicha entidad; los recursos provenientes de las regalías por la explotación de recursos naturales de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinos"

Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

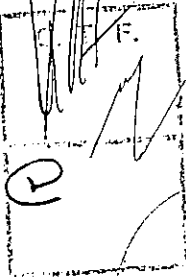
Provincia, cesión que se deberá ajustar conforme a los vencimientos e importes de las cuotas que se detallan en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- Facultar al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a suscribir la addenda al Convenio mencionado en el Artículo 1°, a fin de incorporar en forma expresa la cesión resuelta por el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Comunicar al Poder Legislativo Provincial.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 113/06



Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I
DECRETO Nº 113/06

Cuota Nº	Vencimiento	Importe
1	31/01/06	\$ 2.787.290,98
2	28/02/06	\$ 2.763.708,13
3	31/03/06	\$ 2.752.651,09
4	30/04/06	\$ 2.731.154,98
5	31/05/06	\$ 2.708.266,66
6	30/06/06	\$ 2.687.466,70


Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 ENE. 2006

VISTO el Expediente Nº 049 - ME/06 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta (30) de diciembre de 2005, se celebró un Convenio de Financiamiento, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Dn. Raúl Horacio BERRONE, D.N.I. Nº 12.291.058 y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente C.P.N. Vicente Eduardo FERNÁNDEZ, L.E. Nº 4.853.643.

Que el mismo favoreció a la Administración Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado, a través de un financiamiento por parte del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de atender las obligaciones que derivaron del pago de la nómina salarial y aportes previsionales del mes de diciembre del año 2005.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente de ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

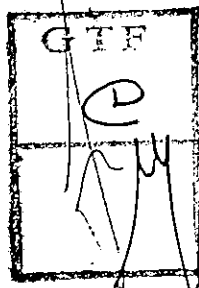
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RATIFIQUESE en sus nueve (09) cláusulas el Convenio de Financiamiento suscripto el día treinta (30) de diciembre de 2005, registrado bajo el número 10845 y celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Dn. Raúl Horacio BERRONE y el C.P.N. Vicente Eduardo FERNÁNDEZ, en calidad de Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuya copia autenticada es parte integrante del presente, ello por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, Archívese.

DECRETO Nº 163/06



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

163/06

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 ENE. 2006
 BAJO N° 10845
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

Legislativo
 61
 FOLIO N°

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año 2.005.-, entre el Banco Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado "EL BANCO", con domicilio en la Avda. Maipú 897, de la Ciudad de Ushuaia, representado en este acto por su Presidente, Vicente Eduardo Fernández, L.E. 4.853.643, por una parte, "ad referéndum" del Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego; y por la otra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. Raúl Horacio Berrone, D.N.I. 12.291.058, "ad referéndum" del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "EL GOBIERNO", convienen en celebrar el presente convenio de financiamiento, conforme a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" ha dispuesto tomar un financiamiento con "EL BANCO" por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-), a fin de atender las obligaciones que deriven del pago de la nómina salarial y aportes previsionales del mes de diciembre del año 2.005.- para el Personal de la Administración Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado. Siendo dicho destino exclusiva responsabilidad de "EL GOBIERNO."

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" toma el financiamiento objeto del presente convenio conforme a la autorización concedida por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por ley provincial 684, de fecha 28 de diciembre de 2.005.-

TERCERA: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, "EL BANCO", se compromete a entregar en préstamo a "EL GOBIERNO", hasta la suma máxima de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-), los cuales constituyen el monto de financiamiento que se compromete y que serán aplicados por "EL GOBIERNO" a la cancelación de los pagos señalados en la cláusula precedente.

CUARTA: El préstamo se hará efectivo por parte de "EL BANCO" en fecha 2 de enero de 2.006.- comprometiéndose "EL GOBIERNO", a la cancelación del mismo en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas.

QUINTA: Los pagos de las cuotas mencionadas a cargo de "EL GOBIERNO" en la cláusula CUARTA, serán en las fechas y por los montos que a continuación se detalla:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



a.- Primer vencimiento, el 31 de enero de 2.006, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

b.- El segundo vencimiento el 28 de febrero de 2.006.-, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

c.- El tercer vencimiento el 31 de marzo de 2.006.-, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

d.- El cuarto vencimiento el 30 de abril de 2.006.-, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

e.- El quinto vencimiento el 31 de mayo de 2.006.- por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

f.- El sexto vencimiento el 30 de junio de 2.006.- por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100.- de capital (\$ 2.666.666,67.-) más los intereses devengados conforme la cláusula SEXTA.

SEXTA: Intereses.- Se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del 9,49 % anual (T.N.A.), sobre saldo, bajo sistema de amortización alemán.

SEPTIMA: Los importes detallados en la cláusula SEXTA, serán debitadas por "EL BANCO", de la cuenta n° 1710435/7.- de la que "EL GOBIERNO", es titular, la cual deberá mantener fondos suficientes que garanticen el cobro de los mismos, autorizándose expresamente a "EL BANCO" a realizar dichos débitos automáticamente en las fechas convenidas en la cláusula QUINTA, sin necesidad de interpelación y preaviso.

OCTAVA: Para el caso de incumplimiento del pago de alguna de las cuotas establecidas en el presente convenio por parte de "EL GOBIERNO", ya sea parcial o total, resultará exigible por "EL BANCO", de manera automática, el monto adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por "EL GOBIERNO", sin necesidad de ningún preaviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, o protesta de cualquier tipo.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 ENE 2006
BAJO N°:	10845

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

NOVENA: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan sus domicilios en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidos todos los requerimientos o notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose ambas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

VICENTE EDUARDO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 ENE. 2006
BAJO N°. 10845

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.